

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL**

CIUDAD DE IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	COD SUC 25	NO.PÓLIZA 25-41-101019763	ANEXO 2	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 11 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 20 11 2019 00:00
---------------------	--------------------	---------------	------------------------------	------------	---	---	--

**DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO**

NOMBRE	COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO COOMULTRAISS	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.704.364-7
DIRECCIÓN	CR 5 N 58 25 BRR LIMONAR	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA
ASEGURADO	MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ C.C. 65.734.350		
TELÉFONO	2653900		

**APODERADO**

APODERADO	OVALLE GARCIA, CARLOS HUGO	IDENTIFICACIÓN	CC: 79.004.374
DIRECCIÓN	CRA 5 58 26 BRR EL LIMONAR	CIUDAD	IBAGUE
TELÉFONO	3022290827		

**PROCESO**

DEMANDANTE	COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO COOMULTRAISS	DEMANDADO	MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ C.C. 65.734.350
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE	CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO
		NUMERO DE RADICADO	2019-277

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

VALOR ASEGURADO	\$ *****41,913,966.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.		
VALOR PRIMA	\$ *****476,558.00	GASTOS EXPEDICIÓN	\$ *****2,500.00	VALOR IVA	\$ *****91,021.00
TOTAL A PAGAR		\$ *****570,079.00			
NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO
AGENCIA DE SEGUROS JORGE A CUY Y CI	164113		100.00		
PLAN DE PAGO	CONTADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.  
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
SUCURSAL IBAGUÉ  
25-41-101019763

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

**COOMULTRAISS LTDA**  
GERENTE

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DIANATOVAR

PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores S.A.S. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

Ibagué, Enero 8 de 2020

Doctor  
GERMAN ARCINIEGAS OVIEDO  
Gerente  
COOMULTRAISS  
Ciudad

Asunto: Propuesta de Pago para créditos

Como han podido observar durante el último año me ha sido imposible cumplir con las obligaciones que tengo con la Cooperativa, pues económicamente mi ingreso se ha disminuido en un 70%, obteniendo aproximadamente \$2.000.000 de ingreso mensual, el cual solo me da para los pagos de las obligaciones que tengo con mis 3 hijos y mi exesposa ya que desde febrero de 2019 no convivo con ellos pero cubro todos los gastos de manutención, educación y salud, pues por Ley tengo que cumplir con ello.

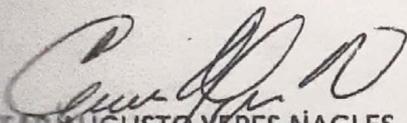
Usted bien sabe que mis ingresos son variables, a través de prestación de servicios, y el desempleo en esta ciudad y en el país cada día es más grande: hechos que imposibilitan el pago de mis obligaciones y cada día sea menos para cubrir los gastos básicos de mis hijos.

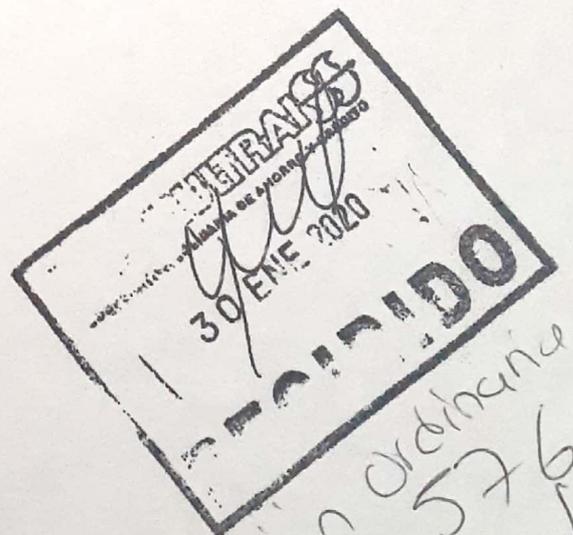
Por consiguiente, propongo que me sean condonados los intereses corrientes y de mora que adeudo, que me aumenten el plazo del crédito, ajustándose para comenzar a pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS \$1.000.000 mensuales a partir de Febrero 5 de 2020.

Es de mencionar que actualmente no tengo activos para respaldar la deuda, ya que del último que tenía era el vehículo del cual aboné a la Cooperativa \$6.000.000, ni quien me sirva como codeudor por la gran deuda que tengo y porque aparezco moroso en clasificación E por Coomultraiss.

Agradezco su intervención para así comenzar a pagar mis deudas con la Cooperativa.

Atentamente,

  
CESAR AUGUSTO YEPES NAGLES  
C.C. No. 93.434.194 de Flandes  
Cel. 3138532909  
Cra 6 No. 59-15 Ibagué



Reunión Ordinaria Cens  
Acta 576  
27/02/20



**CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO  
**SIGLA:** COOMULTRAISS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890704364-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0500194  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** ENERO 10 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 10 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 5,895,984,886.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 5 N 58-25  
**BARRIO :** BRR LIMONAR  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2658544  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2653900  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3144436795  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** direccionoperativa@coomultraiss.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 5 N 58-25  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** BRR LIMONAR  
**TELÉFONO 1 :** 2658544  
**TELÉFONO 2 :** 2653900  
**TELÉFONO 3 :** 3144436795  
**CORREO ELECTRÓNICO :** direccionoperativa@coomultraiss.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

Fecha expedición: 2020/11/05 - 10:26:56 \*\*\*\* Recibo No. S000681730 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA74-20201105-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : direccionoperativa@coomultraiss.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA Ibagué, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL I.S.S. SECCIONAL TOLIMA LTDA. COOMULTRAISS.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL I.S.S. SECCIONAL TOLIMA LTDA. COOMULTRAISS
- 2) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S.C.

Actual.) COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 27 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8810 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL I.S.S. SECCIONAL TOLIMA LTDA. COOMULTRAISS POR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S.C.

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15841 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE ENERO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S.C. POR COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION

**CERTIFICA - REFORMAS**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

Fecha expedición: 2020/11/05 - 10:26:57 \*\*\*\* Recibo No. S000681730 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA74-20201105-0013

**CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19980328	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		RE01-1885	19980429
AC-24	20020323	ASAMBLEA DE DELEGADOS	IBAGUE	RE01-7416	20030922
AC-25	20030329	ASAMBLEA DE DELEGADOS	IBAGUE	RE01-7417	20030922
AC-26	20040327	ASAMBLEA DE DELEGADOS	IBAGUE	RE01-8810	20041119
AC-31	20081206	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-13798	20090206
AC-32	20090905	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-14660	20091103
AC-34	20101218	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-15841	20110127
AC-38	20130727	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-18954	20131008

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL:**

LA COOPERATIVA TENDRA COMO OBJETO FUNDAMENTAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DEL ASOCIADO, SU FAMILIA Y LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA Y EL ESFUERZO PROPIO, REGULANDO SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO Y LA NORMAS LEGALES VIGENTES. EN DONDE PRIMEN LAS PAUTAS PARA DIRECCIONAL COMPORTAMIENTOS Y TOMAR DECISIONES QUE GARANTICEN LA SUPERVIVENCIA DE LA COOPERATIVA PARA OFRECER MAS Y MEJORES SERVICIOS, NO SOLO EN EL PRESENTE SINO EN EL FUTURO Y PERMITAN COMBINAR ADECUADAMENTE LA EFICACIA Y EFICIENCIA PARA ALCANZAR RESULTADOS EN MATERIA DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.

OBJETIVOS: ESTIMULAR, GENERAR Y FOMENTAR PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARTICIPATIVO QUE INVOLUCREN A LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA LOCALIDAD, LA REGION Y EL PAIS. FOMENTAR LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CREDITO ENTRE SUS ASOCIADOS Y LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS QUE SE CREEN BAJO LA DIRECCION DE COOMULTRAISS PARA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS. COLABORAR EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS POR INTERMEDIO DE LA PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS, PROCURANDO EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE ESTOS Y SUS FAMILIARES, Y LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES BENEFICIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL. DESARROLLAR E IMPULSAR LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS. ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CONSCIENTE DE LOS ASOCIADOS ALREDEDOR DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COOPERATIVA Y DE SU GESTION DEMOCRATICA. PROMOVER CON LOS ASOCIADOS CUALQUIER OPERACIÓN QUE IMPLIQUE EL APROVECHAMIENTO O INVERSION DE LOS RECURSOS, SIEMPRE QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS. AMPLIAR SU RADIO DE ACCION A LA FAMILIA DEL ASOCIADO, CONTRATISTAS Y DEMAS TRABAJADORES, EN LA MEDIDA QUE LOS ESTUDIOS FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS LO PERMITAN.

SERVICIOS Y ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO LA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CAPTAR AHORRO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, A TERMINO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT O CONTRACTUAL A. OTORGAR CRÉDITOS. B. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.



**CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x**

C. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. D. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. E. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. F. EMITIR BONOS. G. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA H. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. I. HACER OPERACIONES DE LIBRANZA CON RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO J. REALIZA DESCUENTOS POR NÓMINA. .K LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. .

**CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS**

PATRIMONIO:

ES DE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.  
(\$431.889.000.00) MCTE.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SANCHEZ DE LOPEZ ARGELIA	CC 28,536,380

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUZMAN DE SANCHEZ AMPARO	CC 41,418,572

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACOSTA BENITEZ ALEXANDRA	CC 38,252,512

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS,



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

Fecha expedición: 2020/11/05 - 10:26:57 \*\*\*\* Recibo No. S000681730 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA74-20201105-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BERNAL LUIS ERNESTO	CC 14,226,430

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BOCANEGRA SANCHEZ HECTOR IGNACIO	CC 14,217,328

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VARON RICARDO	CC 14,228,844

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	REINA VEGA SANDRA LILIANA	CC 65,755,106

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DUQUE CIFUENTES HECTOR AUGUSTO	CC 14,240,463

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27900 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARCILA NEIRA NOHORA LENY	CC 28,836,833

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x**

LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTA A CARGO DE:

ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE ADMINISTRACION

GERENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 401 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2010 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE OCTUBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	ARCINIEGAS OVIEDO GERMAN	CC 14,219,109

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 525 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22931 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE SUPLENTE	RODRIGUEZ CRUZ XIOMARA CECILIA	CC 51,977,518

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FUNCIONES DEL GERENTE:

EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO GARANTIZAR EL OPTIMO EL FUNCIONAMIENTO DE COOMULTRAI, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POLITICAS ADMINISTRATIVAS, EL PLAN DE ACCION PARA EL AÑO INMEDIATAMENTE SIGUIENTES Y PREPARAR PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE DESARROLLEN INTEGRALMENTE A LA COOPERATIVA, Y QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE COOMULTRAI, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. GARANTIZAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE SU INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE COOMULTRAI Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES



CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x

SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS, SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. EJERCER, POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOMULTRAIS. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EJECUTAR LAS POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE LE SEÑALEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE COOMULTRAIS. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LAS FUNCIONES DEL GERENTE, QUE HACEN RELACION A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOMULTRAIS, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI MISMO O MEDIANTE DELEGACION EN LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

DE PLANEACION:

A ) CONCRETAR Y DISEÑAR POLITICAS, PLANES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS. B) APROBAR O IMPROBAR EL PLAN ESTRATEGICA DE LA ENTIDAD, PRESENTADO POR LA GERENCIA. C) APROBAR O IMPROBAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES ELABORADO POR LA GERENCIA. D) REALIZAR AJUSTES PERIODICOS AL PLAN DE ACTIVIDADES. E ) APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. F) APROBAR EL PRESUPUESTO DE INVERSION DEL FONDO DE EDUCACION. G ) ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA O CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES, ASI COMO LOS PUNTOS DE INFORMACION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. H) PARTICIPAR EN PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. I) ADOPTAR LOS PLANES DEL BALANCE SOCIAL.

DE ORGANIZACIÓN:

A) ELEGIR A SUS DIGNATARIOS. B) EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. C) REGLAMENTAR EL ESTATUTO. D ) CREAR LOS COMITES ASESORES Y AUXILIARES DETERMINADOS POR LA LEY. E) NOMBRAR AL GERENTE Y A SU SUPLENTE, FIJARLES LA RESPECTIVA REMUNERACION Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO. F) CRAR LA ESTRUCTURA DE PERSONAL Y DE CARGOS DE COOMULTRAISS Y ASIGNAR SU REMUNERACION. G) FIJAR LAS NORMAS Y REGLAMENTAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y SOCIALES DE COOMULTRAISS. H ) REGLAMENTAR, POR EXCUSA DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS FONDOS AGOTABLES CREADOS POR ELLA. I) APROBAR EL INGRESO Y ACEPTAR EL RETIRO DE LOS ASOCIADOS. J) REGLAMENTAR LA ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. K ) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PRESENTAR EL PROYECTO DE REGLAMENTACION PARA CADA UNA DE ELLAS. L ) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS. M) RECOMENDAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LA FORMA DE DISTRIBUCION DE LOS EXCEDENTES. N) ESTUDIAR Y ATENDER LOS INFORMES DEL REVISOR FISCAK, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y LOS DISTINTOS COMITES. O )



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

Fecha expedición: 2020/11/05 - 10:26:57 \*\*\*\* Recibo No. S000681730 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA74-20201105-0013

**CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x**

REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE Y SOLUCION DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS ASOCIADOS QUE SERA EJECUTADO POR LA JUNTA DE VIGILANCIA.

DE DIRECCION:

A) REGLAMENTAR EL MONTO MAXIMO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSION AUTORIZADAS AL GERENTE. B ) AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE COOMULTRAISS EN SOCIEDADES Y ORGANISMOS COOPERATIVOS. C) DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES, TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA ENTIDAD O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO. D) APLICAR LAS DISPOSICIONES SOBRE EL MONTO Y LA NATURALEZA DE LAS POLIZAS QUE DEBAN PRESENTAR EL GERENTE Y LOS EMPLEADOS QUE MANEJEN BIENES, FONDOS Y VALORES DE LA ENTIDAD. E) APLICAR SANCIONES A LOS ASOCIADOS DE ACUERDO CON EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO. F) CONVOCAR AL COMITÉ DE APELACIONES. G ) ESTUDIAR Y RESOLVER LOS CREDITOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, SU SUPLENTE Y LOS DEMAS, ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA.

DE CONTROL:

A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL ESTATUTO. B) GARANTIZAR JUNTAMENTE CON EL GERENTE, LA ADECUADA MEDICION, EVALUACION Y CONTROL DE LAS OPERACIONES QUE GENEREN RIESGO DE LIQUIDEZ. C) DETERMINAR LAS CLASES Y MONTOS DE LOS SEGUROS PARA LA CORRECTA PROTECCION DE COOMULTRAISS Y DE SUS ASOCIADOS. D) APROBAR Y ADOPTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO. E) APROBAR LAS POLITICAS Y LAS ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTA LA COOPERATIVA. F) NOMBRAR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, PRINCIPAL Y SUPLENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. G) APROBAR EL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE COOMULTRAISS. H) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO ADMINISTRADOR SUPERIOR.

PARAGRAFO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL CONSEJO PODRA DECRETAR GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA EL VALOR DE DOSCIENTOS ( 20 0) SMLMV.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14662 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BRINEZ JOSE HERNAN	CC 14,242,212	22158

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**



**CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14662 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OVALLE TELLEZ NELSON	CC 14,267,996	11351

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$84,753,421

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO

Fecha expedición: 2020/11/05 - 10:26:57 \*\*\*\* Recibo No. S000681730 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA74-20201105-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN sduPwTpy1x

---

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sduPwTpy1x

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



**HUGO OVALLE**  
ASESORÍAS JURÍDICAS

Ibagué Tolima., 24 de Noviembre de 2020.

**Doctora:**  
**LUZ MARINA DIAZ PARRA**  
**JUZGADO (6) SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**IBAGUÉ - TOLIMA.**

**Radicado: 2019-00277**  
**Demandante: Coomultraiss.**  
**Demandado: Magdabeli Romero Hernández.**

**REFORMA: PODER REFORMA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DENTRO DEL PROCESO CURSADO ANTE SU DESPACHO CON RADICADO NO. 73001310300620190027700.**

**GERMAN ARCINIEGAS OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.219.109, expedida en Ibagué, en mi calidad de Gerente General de la Cooperativa Solidaria de Ahorro y Crédito **COOMULTRAISS**, identificada con el NIT.890.704.364-7 manifiesto a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Dr. **CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.004.374 de Guaduas y Tarjeta Profesional No 210.385 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **COOPERATIVA** mencionada, inicie, **reforme la demanda** y lleve hasta su terminación el proceso declarativa en contra de la señora **MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.734.350, con el fin de demostrar que la señora **ROMERO** tuvo participación en la documentación aportada en la solicitud del crédito, y los trámites surtidos ante la cooperativa para la entrega de \$150.000.0000 Ciento Cincuenta Millones Pesos M/CTE desembolsados de buena fe a su esposo el señor **CESAR AUGUSTO YEPES NAGLES**, obligación contenida en el pagare No.1548852 para la compra de un inmueble entre ellos perteneciente a la sociedad conyugal.

Así mismo, se confiere poder especial amplio y suficiente para que en las pretensiones de la demanda se declare que la demandada es deudora de la obligación, así mismo que se declare el pago de los intereses corrientes, y se condene a la demandada al pago de la indemnización de perjuicios de los intereses moratorios por la falta del pago del capital adeudado al demandante a consecuencia de la participación en la documentación aportada en la solicitud del crédito; consentimiento expresado en el escrito del 22 de marzo de 2017, y los trámites surtidos ante la cooperativa para la creación de la escritura pública No.376 del 19 de abril de 2017 de hipoteca sobre el lote de matrícula inmobiliaria No.350-203479.



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



asesoria.juridica077@gmail.com  
hugoov12@hotmail.com





**HUGO OVALLE**  
ASESORÍAS JURÍDICAS

Mi apoderado, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, **reformular la demanda**, adicionar, presentar recursos, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interrogar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su labor (Art. 77 del C.G.P.)

Atentamente,

**GERMAN ARCINIEGAS OVIEDO**  
C. C. No. 14.219.109.

Acepto;

**CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**  
C. C. No. 79.004.374 de Guaduas  
T. P. No. 210.385 del C. S. de la J.  
[Hugoov12@hotmail.com](mailto:Hugoov12@hotmail.com) - Teléfono: 3023390827.

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA  
ELABORÓ  
CLARA PATRICIA SAIZ VARGAS

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
DE FIRMA REGISTRADA  
EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA** 272-1ee5acf4

Se cotejo la firma que aparece en el presente documento la cual corresponde a

**ARCINIEGAS OVIEDO GERMAN**  
con C.C. 14219109

que se encuentra registrada en este despacho.

Ibagué, 2020-11-24 11:07:40



**HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS**  
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA Cod.: 8111j



302 339 0827 - (8) 5163552



Ibagué (Tolima)



[asesoria.juridica077@gmail.com](mailto:asesoria.juridica077@gmail.com)  
[hugoov12@hotmail.com](mailto:hugoov12@hotmail.com)





Ibagué Tolima., 27 de Noviembre de 2020.

Doctora  
LUZ MARINA DIAZ PARRA  
**JUZGADO (6) SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
IBAGUÉ - TOLIMA.

**Radicado:** 2019-00277  
**Demandante:** Coomultraiss.  
**Demandado:** Magdabeli Romero Hernández.

**Asunto:** Reforma a la demanda declarativa Verbal dentro del proceso cursado ante su Despacho de conformidad al artículo 93 del Código General del Proceso.

**CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.004.374 y T.P No.210.385, de conformidad al poder, especial, amplio, suficiente adjunto para reformar la demanda; otorgado por el Sr. GERMAN ARCINIEGAS OVIEDO, persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.219.109, domiciliado en la ciudad de Ibagué Tolima, General de la Cooperativa Solidaria de Ahorro y Crédito COOMULTRAISS, identificada con el NIT.890.704.364-7, con domicilio en la ciudad de Ibagué, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar **reforma a la demanda** declarativa verbal de la COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOMULTRAISS" en contra de la señora MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ con radicado No. 73001310300620190027700, de conformidad a lo indicado en el artículo 93 del Código General del Proceso, **con el fin de la continuación de la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No.350-203479**, al solicitarse indemnización de perjuicios moratorios sobre el capital adeudado al demandante; pretensiones garantizadas mediante la adición de la póliza de seguros del estado.

#### **ARTICULO 93 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

"(...) ART. 93. -Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. (...)"

#### **CONTENIDO DE LA REFORMA A LA DEMANDA.**

OTRAS PRETENSIONES:

1.-) **La inclusión de otras pretensiones posteriores a las solicitadas en la demanda correspondientes:**

- Intereses corrientes sobre el capital actual adeudado.
- Indemnización de perjuicios moratorios sobre el capital adeudado por no tener consigo el demandante su dinero.





**2.-) La inclusión de otras pruebas documentales, y testimoniales de la siguiente manera:**

*Pruebas Documentales:*

- *Audio de la reunión del 30 de marzo 2017 del Consejo de Administración donde el señor YEPES indica sobre la garantía del lote del totumo para su construcción.*
- *Escrito del 30 de enero de 2020 a la cooperativa por parte del señor YEPES NAGLES donde se evidencia que tenían una sociedad conyugal vigente para la fecha de suscripción de la obligación para el año 2017.*

*Pruebas Testimoniales:*

- *AMPARO GUZMAN DE SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.41.418.572 el cual puede ser citada y notificada en su domicilio calle 40 No.4 F -42 Barrio Macarena parte baja y al número de Teléfono: 3153904514 o en su defecto esta parte le informara la fecha y hora de la diligencia.*
- *RICARDO VARON identificado con la cédula de ciudadanía No.14.228.844 el cual puede ser citada y notificada en la carrera 5 No.58-25; y al número de Teléfono: 3166802220 o en su defecto esta parte le informara la fecha y hora de la diligencia.*

**3.-) La inclusión de la Prueba de Interrogatorio de parte a la demanda.**

**QUEDANDO LA DEMANDA**

1.-) \* ACAPITE DE PRETENSIONES\*

**"(...) PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se declare que la señora MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ es participe del dinero desembolsado de buena fe por parte de la COOPERATIVA COMULTRAISS a su esposo el señor CESAR AUGUSTO YEPES NAGLES por el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017 correspondiente a un valor de \$150.000.000 M/CTE; para la compra, construcción de un lote perteneciente a la misma sociedad conyugal teniendo en cuenta el vínculo matrimonial desde el año 1997.

**SEGUNDO:** Que se declare que la finalidad de la hipoteca abierta mediante escritura pública No.376 del 19 de abril de 2017 sobre el lote de matrícula inmobiliaria No.350-203479 a favor de la Cooperativa COOMULTRAISS era para garantizar la obligación de su esposo el señor YEPES NAGLES en el pagare No.1548852; título valor que la señora ROMERO HERNANDEZ no procedió a firmar pese a lo pactado con fundamento en las pruebas aportadas entre estas, escrito anexo en la escritura pública del 19 de abril de





2017 dirigido a la notaria (8°) octava de Ibagué donde aparece el nombre de la demanda junto con su esposo, y a los llamados por parte de la Cooperativa.

**TERCERO:** Que se declare que la señora MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ es deudora de la obligación suscrita en el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017 correspondiente a un valor de \$150.000.000 M/CTE conforme a las pruebas aportadas en la demanda (escritura pública No.376 del 19 de abril de 2017 valor del acto \$5.000.00 millones de pesos, escrito del 22 de marzo de 2017.)

**CUARTO:** Que se declare a la demandada a pagar los intereses corrientes por valor de \$24.606.252 al demandante sobre el capital actual de la obligación de \$145.455.780 Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte, teniendo en cuenta abono realizado el 11 de diciembre de 2018 correspondiente a la cuota del 12 de septiembre del mismo año, sobre la obligación contenida en el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017, discriminados de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (1.25%)
13/09/2018	30/09/2018	18	\$1.090.908
01/10/2018	31/10/2018	31	\$1.878.803
01/11/2018	30/11/2018	30	\$1.818.197
01/12/2018	31/12/2018	31	\$1.878.803
01/01/2019	31/01/2019	31	\$1.878.803
01/02/2019	28/02/2019	28	\$1.696.984
01/03/2019	31/03/2019	31	\$1.878.803
01/04/2019	30/04/2019	30	\$1.818.197
01/05/2019	31/05/2019	31	\$1.878.803
01/06/2019	30/06/2019	30	\$1.818.197
01/07/2019	31/07/2019	31	\$1.878.803
01/08/2019	31/08/2019	31	\$1.878.803
01/09/2019	30/09/2019	30	\$1.818.197
01/10/2019	23/10/2019	23	\$1.393.951

**TOTAL SUMA.....\$24.606.252**

**QUINTO:** Que se declare el pago a favor del demandante y en contra del demandado por la indemnización de perjuicios en suma de \$34.963.578 correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital actual de \$145.455.780 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, contenida en el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017, a partir del 23 de octubre de 2019 fecha de radicación de esta demanda, y hasta que se produzca el pago de la obligación; los cuales se declara bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO** de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012.)





La tasación razonable hasta este momento es la siguiente, del 23 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2020:

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	VALOR
23/10/2019	31/10/2019	26,65%	8	\$849.621.
01/11/2019	30/11/2019	26,55%	30	\$3.174.124.
01/12/2019	31/12/2019	26,37%	31	\$3.257.691.
01/01/2020	31/01/2020	26,16%	31	\$3.231.748.
01/02/2020	29/02/2020	26,59%	29	\$3.072.942.
01/03/2020	31/03/2020	26,43%	31	\$3.265.103.
01/04/2020	30/04/2020	26,04%	30	\$3.113.152.
01/05/2020	31/05/2020	25,29%	31	\$3.124.270.
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	30	\$2.166.294.
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	31	\$2.238.504.
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	31	\$2.259.506.
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	30	\$2.193.791.
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	31	\$2.234.798.
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	11	\$782.034.

**TOTAL SUMA.....\$34.963.578.**

**SEXTO:** Se condene a los demandados al pago de las costas procesales, gastos del proceso y agencias en derecho. (...)"

**2.-) \* ACAPITE DE PRUEBAS\***

**"(...) PRUEBAS**

La presente demanda se acompaña de los siguientes documentos:

**A.-** Copia del pagare No.1548852 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000, girado por la Cooperativa Solidaria de Ahorro y Crédito COOMULTRAISS.

**B.-** Escritura No. 376 del 19 de abril de 2017.

**C.-** CD audiencia de prueba anticipada.

**D.-** Certificado de existencia y representación legal de la demandante.

**E.-** Poder otorgado.

**F.-** Audio de la reunión del 30 de marzo 2017 del Consejo de Administración donde el señor YEPES indica que es casado, y de la garantía del lote del totumo para su construcción.

**G.-** Escrito del 30 de enero de 2020 a la cooperativa por parte del señor YEPES NAGLES donde se evidencia que tenían una sociedad conyugal vigente para la fecha de suscripción de la obligación para el año 2017.





### **Pruebas Testimoniales**

Solicito al señor juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de la siguiente persona, mayor de edad y vecina de esta ciudad, a quien indagara sobre los hechos de la demanda ya que fueron testigos al ser parte del consejo de administración:

- AMPARO GUZMAN DE SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.41.418.572 el cual puede ser citada y notificada en su domicilio calle 40 No.4 F -42 Barrio Macarena parte baja y al número de Teléfono: 3153904514 o en su defecto esta parte le informara la fecha y hora de la diligencia.
- RICARDO VARON identificado con la cédula de ciudadanía No.14.228.844 el cual puede ser citada y notificada en la carrera 5 No.58-25; y al número de Teléfono: 3166802220 o en su defecto esta parte le informara la fecha y hora de la diligencia.

### **PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se practique en la hora, y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio de parte a la demandada. (...)"

Agradezco la atención prestada, se adjunta con este escrito la reforma de la demanda a continuación.

Del señor Juez,

**CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**  
**C. C. No. 79.004.374 de Guaduas**  
**T. P. No. 210.385 del C. S. de la J.**





**Doctora**

**LUZ MARINA DIAZ PARRA**

**JUZGADO (6) SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA.**

**REFERENCIA: REFORMA DEMANDA DECLARATIVO DE COOPERATIVA  
SOLIDARIA DE AHORRO Y CRÉDITO COOMULTRAISS CONTRA MAGDABELI  
ROMERO HERNANDEZ. Radicado No.2019 – 277.**

**CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.004.374 y T.P No.210.385, de conformidad al poder especial amplio y suficiente otorgado por el Sr. **GERMAN ARCINIEGAS OVIEDO**, persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.219.109, domiciliado en la Ciudad de Ibagué Tolima, Gerente de la Cooperativa Solidaria de Ahorro y Crédito **COOMULTRAISS**, identificada con el NIT.890.704.364-7, con domicilio en la ciudad de Ibagué, conforme al certificado de existencia y representación legal que allego, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular, reformar demanda Declarativa en contra de la señora **MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.65.734.350, con relación al pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017 por valor de \$150.000.000 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, junto con sus accesorios de ley, el cual no procedió a firmar pese a los llamados; suma desembolsada de buena fe a su esposo el señor **CESAR AUGUSTO YEPES NAGLES** por parte de la Cooperativa teniendo en cuenta la hipoteca abierta sobre inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-203479 firmada por la señora **ROMERO HERNANDEZ** por cualquier obligación de está a favor de la Cooperativa mediante escritura pública No.376 del 19 de abril de 2017; y el escrito del 22 de marzo de 2017 obrante en la carpeta de solicitud del crédito para la venta del lote con matrícula inmobiliaria No.350-203479 a su mismo esposo para construirlo.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se declare que la señora **MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ** es participe del dinero desembolsado de buena fe por parte de la **COOPERATIVA COMULTRAISS** a su esposo el señor **CESAR AUGUSTO YEPES NAGLES** por el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017 correspondiente a un valor de \$150.000.000 M/CTE; para la compra, construcción de un lote perteneciente a la misma sociedad conyugal teniendo en cuenta el vínculo matrimonial desde el año 1997.

**SEGUNDO:** Que se declare que la finalidad de la hipoteca abierta mediante escritura pública No.376 del 19 de abril de 2017 sobre el lote de matrícula inmobiliaria No.350-203479 a favor de la Cooperativa **COOMULTRAISS** era para garantizar la obligación de





su esposo el señor YEPES NAGLES en el pagare No.1548852; título valor que la señora ROMERO HERNANDEZ no procedió a firmar pese a lo pactado con fundamento en las

pruebas aportadas entre estas, escrito anexo en la escritura pública del 19 de abril de 2017 dirigido a la notaria (8°) octava de Ibagué donde aparece el nombre de la demanda junto con su esposo, y a los llamados por parte de la Cooperativa.

**TERCERO:** Que se declare que la señora MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ es deudora de la obligación suscrita en el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017 correspondiente a un valor de \$150.000.000 M/CTE conforme a las pruebas aportadas en la demanda (escritura pública No.376 del 19 de abril de 2017 valor del acto \$5.000.00 millones de pesos, escrito del 22 de marzo de 2017.)

**CUARTO:** Que se declare a la demandada a pagar los intereses corrientes por valor de \$24.606.252 al demandante sobre el capital actual de la obligación de \$145.455.780 Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte, teniendo en cuenta abono realizado el 11 de diciembre de 2018 correspondiente a la cuota del 12 de septiembre del mismo año, sobre la obligación contenida en el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017, discriminados de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (1.25%)
13/09/2018	30/09/2018	18	\$1.090.908
01/10/2018	31/10/2018	31	\$1.878.803
01/11/2018	30/11/2018	30	\$1.818.197
01/12/2018	31/12/2018	31	\$1.878.803
01/01/2019	31/01/2019	31	\$1.878.803
01/02/2019	28/02/2019	28	\$1.696.984
01/03/2019	31/03/2019	31	\$1.878.803
01/04/2019	30/04/2019	30	\$1.818.197
01/05/2019	31/05/2019	31	\$1.878.803
01/06/2019	30/06/2019	30	\$1.818.197
01/07/2019	31/07/2019	31	\$1.878.803
01/08/2019	31/08/2019	31	\$1.878.803
01/09/2019	30/09/2019	30	\$1.818.197
01/10/2019	23/10/2019	23	\$1.393.951

**TOTAL SUMA.....\$24.606.252**

**QUINTO:** Que se declare el pago a favor del demandante y en contra del demandado por la indemnización de perjuicios en suma de \$34.963.578 correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital actual de \$145.455.780 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, contenida en el pagare No.1548852 del 12 de mayo de 2017, a partir del 23 de octubre de 2019 fecha de radicación de esta demanda, y hasta que se produzca el





pago de la obligación; los cuales se declara bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO** de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012.)

La tasación razonable hasta este momento es la siguiente, del 23 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2020:

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	VALOR
23/10/2019	31/10/2019	26,65%	8	\$849.621.
01/11/2019	30/11/2019	26,55%	30	\$3.174.124.
01/12/2019	31/12/2019	26,37%	31	\$3.257.691.
01/01/2020	31/01/2020	26,16%	31	\$3.231.748.
01/02/2020	29/02/2020	26,59%	29	\$3.072.942.
01/03/2020	31/03/2020	26,43%	31	\$3.265.103.
01/04/2020	30/04/2020	26,04%	30	\$3.113.152.
01/05/2020	31/05/2020	25,29%	31	\$3.124.270.
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	30	\$2.166.294.
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	31	\$2.238.504.
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	31	\$2.259.506.
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	30	\$2.193.791.
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	31	\$2.234.798.
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	11	\$782.034.

**TOTAL SUMA.....\$34.963.578.**

**SEXTO:** Se condene a los demandados al pago de las costas procesales, gastos del proceso y agencias en derecho.

### HECHOS.

**PRIMERO:** Que mediante solicitud de crédito presentada el 22 de marzo de 2017 el señor CESAR AGUSTO YEPES NAGLES solicito un crédito por valor de \$150.000.000 M/CTE. a la Cooperativa COOMULTRAISS para la compra y construcción de un lote con matrícula inmobiliaria No.350-203479.

**SEGUNDO:** En los anexos de la solicitud del crédito se adjuntaron dos escritos firmados el 22 de marzo de 2017 sobre el acuerdo de venta de un lote con matrícula inmobiliaria No.350-203479 entre los señores CESAR AUGUSTO YEPES el comprador, y su esposa MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ la vendedora.

**TERCERO:** Así mismo, la Cooperativa COMULTRAISS exigió una garantía al señor YEPES NAGLES; al no contar con esta su esposa la señora MAGDABELI ROMERO suscribió una hipoteca abierta en primer grado valor del acto \$5.000.000 mediante escritura No.376 del 19 de abril de 2017 sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria





No.350-203479 de la sociedad conyugal para respaldar cualquier obligación contraída con COMULTRAISS, adjuntándose como anexo dentro de la escritura escrito dirigido a la notaria donde se indican sus nombres.

**CUARTO:** El 12 de mayo de 2017, se creó el pagare No.1548852 por un valor de \$150.000.000 M/CTE a nombre del señor CESAR AUGUSTO YEPES, siendo su deudora la señora MAGDABELI ROMERO quien iba a proceder a la firma del título valor como se había pactado con forme a la hipoteca abierta sobre el inmueble objeto de la presunta venta.

**QUINTO:** La cooperativa COOMULTRAISS procede a realizar el desembolso del dinero por valor de \$150.000.000 M/CTE de buena fe al señor CESAR YEPES pese a que el día de la firma del pagare no se hizo presente la señora MAGDABELI ROMERO, quedando está a pasar a firmar el título valor al otro día conforme a la confianza que había entre las partes las que siempre fueron correctos en créditos con anterioridad.

**SEXTO:** Pese a los llamados por parte de la COOPERATIVA a la señora MAGDABELI ROMERO para la firma del título valor desembolsado a su esposo no concurrió a firma el pagare No.1548852.

**SEPTIMO:** Dichas cuotas se pactaron mensualmente para pagarlas a partir del día (12) de junio de 2017 hasta el día (12) de mayo de 2032 por el pagare No.1548852

**OCTAVO:** A la fecha por el pagare No.1548852 solo sea cancelado dichas cuotas hasta el día 12 de diciembre de 2018.

**NOVENO:** Para el 23 de septiembre de 2019 se realizó una audiencia a la señora ROMERO con el fin de obtener una prueba anticipada sobre los hechos narrados en la demanda teniendo en cuenta que entre la pareja se vendían un lote entre ellos mismos perteneciente a la sociedad conyugal para su construcción; así mismo la suscripción de la escritura pública por valor de \$5.000.000, si para el momento la demandada no tenía crédito alguno.

**DECIMO:** La Cooperativa Solidaria de Ahorro y Crédito COOMULTRAISS me concedió poder para iniciar el presente proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A .

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer el presente proceso en virtud de la cuantía la cual estimo en suma superior a CIENTO CINCUENTA (\$150.000.000) MILLONES DE PESOS M/CTE, del domicilio que pactaron las partes en el pagare y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación la cual es en la ciudad de Ibagué Tolima.





### **DERECHO**

*Fundo mi solicitud 390 del Código General del Proceso, y demás normas pertinentes y concordantes.*

### **SOLICITUD**

*Si fuere el caso, con el fin de obviar la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad solicito la autorización de prestar caución conforme al Art. 590 del C.G.P., en cuantía equivalente al 10% de las pretensiones solicitadas en la demanda si es posible.*

### **PRUEBAS**

*La presente demanda se acompaña de los siguientes documentos:*

**A.-** *Copia del pagare No.1548852 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000, girado por la Cooperativa Solidaria de Ahorro y Crédito COOMULTRAISS.*

**B.-** *Escritura No. 376 del 19 de abril de 2017.*

**C.-** *CD audiencia de prueba anticipada.*

**D.-** *Certificado de existencia y representación legal de la demandante.*

**E.-** *Poder otorgado.*

**F.-** *Audio de la reunión del 30 de marzo 2017 del Consejo de Administración donde el señor YEPES indica que es casado, y de la garantía del lote del totumo para su construcción*

**G.-** *Escrito del 30 de enero de 2020 a la cooperativa por parte del señor YEPES NAGLES donde se evidencia que tenían una sociedad conyugal vigente para la fecha de suscripción de la obligación para el año 2017.*

### **Pruebas Testimoniales**

*Solicito al señor juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de la siguiente persona, mayor de edad y vecina de esta ciudad, a quien indagara sobre los hechos de la demanda ya que fueron testigos al ser parte del consejo de administración:*

- *AMPARO GUZMAN DE SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.41.418.572 el cual puede ser citada y notificada en su domicilio calle 40 No.4 F -42 Barrio Macarena parte baja y al número de Teléfono: 3153904514 o en su defecto esta parte le informara la fecha y hora de la diligencia.*
- *RICARDO VARON identificado con la cédula de ciudadanía No.14.228.844 el cual puede ser citada y notificada en la carrera 5 No.58-25; y al número de Teléfono: 3166802220 o en su defecto esta parte le informara la fecha y hora de la diligencia.*





### **PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE**

Se practique en la hora, y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio de parte a la demandado.

### **ANEXOS**

- 1.- Copia de la demanda en físico y sus anexos para el traslado al demandado, incluyendo medio magnético.
- 2.- Copia de la demanda en físico y medio magnético para el archivo del Juzgado.
- 3.- El título valor enunciado como prueba.
- 4.- Poder para actuar en el presente proceso.
- 5.- Certificado de tradición y libertad
- 6.- Interrogatorio de parte.
- 7.- Escrito de medidas cautelares.

### **NOTIFICACIONES**

**Demandante:**

El demandante recibe notificaciones en la Carrera. 5 No.58-26 Barrió el Limonar de Ibagué. Correo electrónico -, [coomultraiss@gmail.com](mailto:coomultraiss@gmail.com)

**Demandados:**

El demandado MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ, Manzana 51 Casa 8 Barrio Jordán 2º Etapa Ibagué Tolima, correo electrónico [laupaudann2@hotmail.com](mailto:laupaudann2@hotmail.com).

Del señor Juez,

**CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**

**C. C. No. 79.004.374 de Guaduas**

**T. P. No. 210.385 del C. S. de la J.**

[Hugoov12@hotmail.com](mailto:Hugoov12@hotmail.com) -Teléfono: 3023390827.

